

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFDEC/0573/2026 I P.O.**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha tres de julio del año en curso, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el primer párrafo del numeral 2 de la fracción III, el segundo párrafo de la fracción VI y el Artículo Tercero Transitorio, todos del Decreto No. LXVIII/AUCEP/0533/2026 II P.O., referente al Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Arena Multiusos".

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha seis de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"En fecha 14 de mayo de 2026, mediante el Decreto No. LXVII/AUCEP/0533/2026 II P.O., el H. Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, constituya en los términos de ley, un fideicomiso público denominado "Fideicomiso Arena Multiusos" con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas disponibles en el mercado.*

*Dicho fideicomiso tendrá por objeto fungir como mecanismo de administración y fuente de pago de las obras de construcción y administración de la operación de la Arena Multiusos.*

*Para el cumplimiento del objeto antes referido, y conforme a los mecanismos de coordinación previamente establecidos entre el*

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

*Poder Ejecutivo del Estado y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua en el Decreto de creación del fideicomiso de referencia, dicha organización, en su carácter de Fideicomitente B, realizó la aportación del inmueble en el que se desarrollará el proyecto de construcción de la Arena Multiusos, proyecto concebido como un espacio estratégico destinado al fortalecimiento de los mecanismos de exposición, promoción y comercialización de la ganadería chihuahuense.*

*En ese contexto, y con la finalidad de otorgar mayor claridad y certeza jurídica respecto de la ejecución del proyecto, se estima necesario reformar el decreto, a fin de delimitar expresamente el polígono que formará parte de éste, toda vez que el inmueble aportado comprende una superficie mayor según consta en la escritura pública número 7,932, de fecha 28 de septiembre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos.*

*Derivado de ello, es necesario establecer que la construcción de la Arena Multiusos se llevará a cabo específicamente en la subdivisión que se incorporará al patrimonio del fideicomiso, cuyas características, ubicación y superficie quedarán debidamente identificadas como:*

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

*Fracción A del Polígono 2, con una superficie de 130,000.00 m<sup>2</sup>, (ciento treinta mil metros cuadrados) con un frente de 301.57 m, en lo sucesivo la "Fracción A".*

*Lo anterior tiene sustento en la autorización de subdivisión emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, mediante la cual se autorizó la división del inmueble en cuatro fracciones, según dictamen dentro del expediente No. DJ 9922, de fecha 30 de mayo de 2025.*

*Asimismo, la presente iniciativa estima necesario adecuar las disposiciones relativas a la administración del fideicomiso, con el propósito de fortalecer su operatividad institucional, dotar de mayor certeza jurídica a su funcionamiento y garantizar una adecuada conducción administrativa y técnica de los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto.*

*En ese sentido, se propone reformar las disposiciones relativas al nombramiento y remoción de la persona titular de la Dirección General, quien ejercerá la representación legal del fideicomiso y fungirá, adicionalmente, como titular de la Secretaría de Actas del Comité Técnico. Dicha previsión normativa responde a la necesidad de establecer una estructura administrativa que permita la adecuada*

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

*coordinación entre los órganos de decisión del fideicomiso y la ejecución material de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico.*

*La reforma fortalece los principios de eficiencia, control administrativo, certeza jurídica y continuidad operativa que deben regir el funcionamiento de los fideicomisos públicos, particularmente aquellos vinculados al desarrollo de infraestructura estratégica. En consecuencia, se establece que la titularidad de la Dirección General sea designada por el Comité Técnico, en su carácter de órgano máximo de decisión del fideicomiso, garantizando con ello la flexibilidad administrativa necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines.*

*De igual forma, se propone reformar el artículo transitorio tercero, relativo a la instalación del Comité Técnico, a efecto de precisar el momento a partir del cual deberá computarse el plazo para su integración formal.*

*La redacción actualmente prevista en el Decreto LXVIIJAUCEP/0533/2026 II P.O. establece que la instalación del Comité Técnico se realizara dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto de creación del Fideicomiso; sin embargo, atendiendo a criterios de certeza jurídica, seguridad normativa y viabilidad administrativa, se considera procedente*

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

*establecer que dicho plazo comience a computarse a partir de la constitución formal del Fideicomiso.*

*La modificación propuesta tiene por objeto evitar posibles interpretaciones ambiguas respecto del inicio del cómputo del plazo, considerando que la constitución formal del instrumento fiduciario se encuentra sujeta a tiempos que no dependen directamente de la entrada en vigor del Decreto de creación.*

*Con las reformas propuestas se robustece el marco jurídico aplicable al "Fideicomiso Arena Multiusos", dotándolo de mecanismos claros de administración, representación y gobernanza institucional, en congruencia con los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública Estatal y de los fideicomisos públicos estatales."*

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar, a Iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven.

II.- En cuanto a la Iniciadora, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93 fracciones VI y XXXII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; quien solicita sea reformado el Decreto No. LXVIII/AUCEP/0533/2026 II P.O., mediante el cual se autoriza la creación del Fideicomiso "Arena Multiusos".

III.- Este H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha 14 de mayo de 2026, mediante el Decreto No. LXVIII/AUCEP/0533/2026 II P.O., autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada, constituya en los términos de ley, un fideicomiso público denominado "Fideicomiso Arena Multiusos" con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas disponibles en el mercado.

En cuanto a la finalidad del fideicomiso, corresponderá la consolidación de la Arena Multiusos como sede de eventos especializados, ferias, eventos, congresos y exposiciones de alto nivel constituyendo una plataforma de

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

proyección económica vinculada a la actividad turística de la entidad, al potenciar la atracción de personas visitantes provenientes de distintas regiones del país y del extranjero, generando condiciones que favorecen el interés de inversionistas y agentes económicos relacionados con las actividades que en ella se desarrollen.

IV.- Ahora bien, como la propia iniciadora lo refiere, para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, el Fideicomitente B, a saber, la Unión Ganadera Local de Chihuahua, realizó la aportación del inmueble en el que se desarrolla el proyecto de construcción de la arena multiusos.

En ese tenor, y con la finalidad de brindar mejor claridad y certidumbre jurídica, se estima necesario, reformar el decreto a fin de delimitar el polígono que formará parte del multicitado Fideicomiso, toda vez que el inmueble expresado en el Decreto que le da origen, comprende una superficie mayor.

Es por lo anteriormente expuesto, que es necesario establecer que la construcción de la Arena Multiusos, se llevará a cabo específicamente en la subdivisión que se incorpora al patrimonio del Fideicomiso, siendo estas las que a continuación se expresan:

- Fracción A del Polígono 2, con una Superficie de 130,000.00 m<sup>2</sup> (ciento treinta mil metros cuadrados) con un frente de 301.57 m (trescientos uno punto cincuenta y siete metros), en lo sucesivo la "Fracción A".

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

**V.-** De la misma forma, se busca reformar lo correspondiente a la designación de la persona titular de la Dirección General, la argumentación de la iniciativa, visibiliza el propósito de fortalecer su operatividad institucional, dotar de mayor certeza jurídica su funcionamiento, y garantizar una adecuada conducción administrativa y técnica de los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, por lo que se propone reformar las disposiciones relativas al nombramiento y remoción de la persona titular de la Dirección General, para establecer que esta facultad se le atribuya al Consejo Técnico y no a la persona titular del Ejecutivo como se encuentra vigente.

**VI.-** Así mismo, se reforma el Artículo Tercero Transitorio, con respecto a la instalación del Comité Técnico, puesto que en el Decreto vigente se otorgan 60 días a partir de la entrada en vigor del Decreto, y propone reformar para que estos 60 días, sean contabilizados a partir de la constitución formal del Fideicomiso.

**VII.-** En ese sentido, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa objeto de estudio se encuentra jurídicamente fundada, toda vez que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reconoce al H. Congreso del Estado, la facultad de legislar en materia de administración pública estatal y de vigilar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

De esta forma, haciendo propias las palabras de quien inicia, las reformas que se realizan robustecerán el marco jurídico aplicable al "Fideicomiso Arena Multiusos", generando mecanismos ciertos de administración, representación y gobernanza institucional, en congruencia con los principios de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica que rigen la actuación de la Administración Pública Estatal y de los fideicomisos públicos estatales.

**VIII.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de realizar el análisis correspondiente de la solicitud y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción III, numeral 2, párrafo primero; fracción VI, párrafo segundo; y el Artículo Tercero Transitorio, del Decreto No. LXVIII/AUCEP/0533/2026 II P.O., referente al Fideicomiso Público denominado

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

"Fideicomiso Arena Multiusos", para quedar redactado en los siguientes términos:

I. y II. ...

III. ...

1. ...

2. La aportación por parte del Fideicomitente B), de un inmueble identificado como **Fracción A del Polígono 2, con superficie de 130,000.00 m<sup>2</sup> (ciento treinta mil metros cuadrados), y con frente de 301.57 m (trescientos uno punto cincuenta y siete metros), misma que deriva de la subdivisión autorizada mediante dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, dentro del expediente No. DJ 9922, de fecha 30 mayo de 2025, respecto del inmueble identificado como Lote tres, denominado predio Labor de Terrazas de esta ciudad, con superficie de 46-94-12.43 ha. (cuarenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, doce punto cuarenta y tres centiáreas), el cual se adquirió en mayor superficie mediante escritura pública número siete mil novecientos treinta y dos, otorgada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, en ese momento actuando en funciones de notario público por licencia de su titular, el Licenciado Manuel E. Russek, Notario Público número 8 para este Distrito.**

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

...

3. a 7. ...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

El Fideicomiso contará con una Dirección General, **cuya persona** titular fungirá **también** como titular de la Secretaría de Actas del Comité Técnico, tendrá la representación legal del Fideicomiso, **así como las facultades que le sean conferidas, con independencia de que sean nombrados otros apoderados.** Será **designada por el Comité Técnico.**

...

...

...

...

...

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

...

...

...

...

VII. a IX. ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO.-** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** La instalación del Comité Técnico se realizará en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la **constitución del Fideicomiso**.

**ARTÍCULO CUARTO y QUINTO.-** ...

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

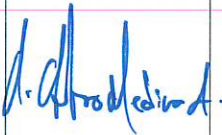
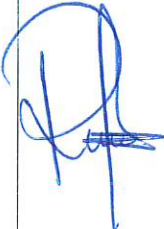
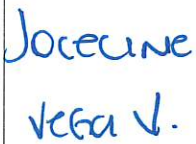


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

|                                                                                     | INTEGRANTES                                         | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
|    | Dip. Jorge Carlos Soto<br>Prieto<br>Presidente      |    |           |            |
|   | Dip. Roberto Arturo<br>Medina Aguirre<br>Secretario |   |           |            |
|  | Dip. Carla Yamileth<br>Rivas Martínez<br>Vocal      |  |           |            |
|  | Dip. Joceline Vega<br>Vargas<br>Vocal               |  |           |            |

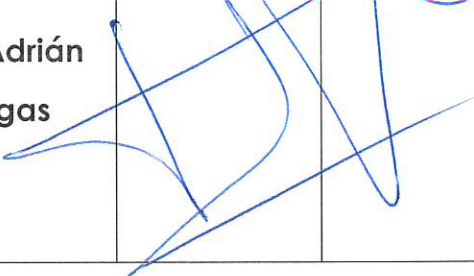


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

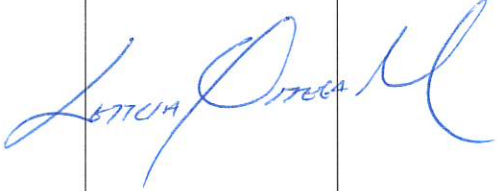
## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

|                                                                                     |                                                            |                                                                                      |                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|    | <b>Dip. América Victoria<br/>Aguilar Gil</b><br>Vocal      |     |                                                                                     |  |
|    | <b>Dip. Brenda Francisca<br/>Ríos Prieto</b><br>Vocal      |                                                                                      |   |  |
|  | <b>Dip. María Antonieta<br/>Pérez Reyes</b><br>Vocal       |                                                                                      |  |  |
|  | <b>Dip. Francisco Adrián<br/>Sánchez Villegas</b><br>Vocal |  |                                                                                     |  |

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/44

|                                                                                   |                                                        |  |                                                                                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p><b>Dip. Leticia Ortega<br/>Máynez<br/>Vocal</b></p> |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------|--|

Las firmas corresponden al Dictamen por medio del cual se reforma el Decreto No. LXVIII/AUCEP/0533/2026 II P.O., referente al Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso Arena Multiusos".